

Franquicia concertada

Bulletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el acto de constancia, donde permanecerá hasta el efecto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados adecuadamente para su constancia, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. Q. D. 447. S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante, y demás personas de la Arriaga. La Familia, continúan sinovedad, en importante salud.

(Gaceta del 16 de febrero de 1926.)

Administración Central

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que se indican en la adjunta relación, a lo que preceptúa el número tercero de la Real orden de 8 de octubre de 1925, efectuando nombramientos de Secretarios antes de recibir la documentación correspondiente de este Centro directivo.

Esta Dirección general ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos nombramientos.

Madrid, 18 de enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

*Relación que se cita
Provincia de León: Villasanzo de Valderrueda.*

(Gaceta del 19 de enero de 1926.)

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 28 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

*Relación que se cita
Provincia de León: Salamón, don Alberto López Recio, opositor número 88; Villasanzo de Valderrueda, D. Crisogono Alonso Cuesta,*

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranzas del Círculo matrónico, admitiéndose solo sellos en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las inscripciones atrasadas no cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números diecisiete Boletines fechas 20 y 22 de diciembre de 1925.

Los Juzgados municipales, sin distinción, abonarán al año.

Número sencillo, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, ansiando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que contiene de las mismas; lo de interés particular previo el pago totalizado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

La anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

(Gaceta del 13 de febrero de 1926.)

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE ENERO DE 1926.

Presidenta del Sr. Argüello.

Abierta la sesión a las once horas, con asistencia de los Diputados directores Sres. Vicente, Norzagaray y

Gutiérrez Oria; de los corporativos Sres. Seijo, Fernández Segura, y

Ocampo; del Sr. Crespo, suplente del director, Sr. Font, y del Sr. Marcos Segovia, del Sr. García de Queiroz, Diputado corporativo; leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron también la convocatoria y el artículo 97 del Estatuto provincial.

El Sr. Presidente encargó la importancia del asunto a tratar que es el del impuesto de cédulas personales, leyéndose, de su orden, un telegrama de la Dirección general de Administración, recomendando la conveniencia de la reducción en el costo de las cédulas de las clases 12 a 16 de la tarifa primera, de las 9 a 13 de la segunda y 8 a 13 de la tercera del Estatuto provincial; y, después de emitir su opinión los señores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oria y Marcos Segovia, se acordó en votación ordinaria:

1.º Reducir el precio de las cédulas de las clases 12 a 16 de la tarifa primera en proporción para que el importe de cada una, sea aproximadamente el del año pasado anterior.

2.º Que teniendo en cuenta el aumento del valor de la propiedad, no procede hacer modificación alguna en la tarifa segundaria y

3.º Reducir en un 50 por 100 el importe de las cédulas comprendidas en las clases 8 a 13 de la tarifa tercera.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece y treinta.

Lo que se publica en el Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial.

León 1.º de febrero de 1926.—El Secretario, Antonio del Peso.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura, durante el pasado mes de enero.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vivienda	Edad	Profesión
1	4 Enero	Ramiro Fernández	Sabariego	•	Labrador
2	Idem	Francisco Díez	Idem	•	Idem
3	5 idem	José León Fernández	Puente Dingo, Flórez	•	Jornalero
4	16 idem	Emiliano Rodríguez	Almansa	Idem	Idem
5	Idem	José Mediavilla	Cristóvanes	Idem	Idem
6	Idem	Eligio Díez	Idem	•	Idem
7	18 idem	Juan Mielgo	La Nava	•	Labrador
8	Idem	Lucas González	Santa Lucía	•	Idem
9	22 idem	Manuel Pressa	León	51	Guardia jardero
10	Idem	Gonzalo Álvarez	Puente Dingo, Flórez	•	Jornalero
11	28 idem	Quiterio Rodríguez	Villapadierna	Idem	Lebrero
12	27 idem	Justino Cañón	Villapadierna	•	Idem
13	28 idem	Justo Gómez	Valencia	•	Jornalero
14	29 idem	Javier Alba	Cistiernas	•	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previese el art. 26 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1925.

León, 10 de febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

**ABOGACÍA DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos

reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notificará a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pudiendo en caso

negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Real decreto de 31 de septiembre de 1923, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, y de las cesáprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que se cita

Cavantes	Herederos	Vecindad
Fernández García, Faustino Vega Soto, Ángela.....	Fernández, Fernández, Cefarino, y otro; y Fernández, Valentín..... Rodríguez Vega, Policarpo, Wenceslao, José, Ezequiel y Gregorio.....	Villadangos (Coladilla). Vega de Infanzones (Villa de Soto).

León, 10 de febrero de 1926.—El Abogado del Estado, Julio A. Gómez Vilas.

**Administración
Municipal**

**Alcaldía constitucional de
Astorga**

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mosos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.^a del artículo 86, del Reglamento, desconociéndose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 111 del mismo, se les cita por medio del presente, para que concurren a esta Consistorial, el día 7 de marzo próximo, a las ocho de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que, de no comparecer a dichos actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mosos que se citan

Alonso y Alonso Alonso, hijo de Andrés y Manuela.

Alonso Cabello Esteban, de José y Fernanda.

Alonso Murciego Julio, de desconocido y Toribio.

Blanco Expósito Juan, de desconocidos.

Blanco Alonso Expósito Jesús, de desconocidos.

Blanco Alonso y Alonso Expósito Mateo, de desconocidos.

Blanco Burgos Trigo Expósito Benjamín, de desconocidos.

Blanco Falagán Alija Expósito Victoriano, de desconocidos.

Blanco Félix Navarro Expósito Andrés, de desconocidos.

Blanco Fernández Pérez Expósito Moisés, de desconocidos.

Blanco García Expósito Arsenio, de desconocidos.

Blanco García Expósito Inocencio, de desconocidos.

Blanco María Rodríguez Expósito Manuel, de desconocidos.

Calvo Fuentes Toribio, de Ramón y Angalia.

Calvo Gallo Eusebio, de Pedro y Eleuteria.

Crespo Fernández José, de Luis y Agueda.

González Bodelón Luis, de Esteban y Arganzana.

González Jefe Proto Jacinto, de Jacinto y Argumira.

González Martínez Gabriel, de Francisco y María.

González Roca Francisco, de Ramón y María.

Gutiérrez Choca Ignacio de Francisco y Encarnación.

Lezcano Peñarrubia Petronilo, de Juan y Eulogia.

Llamera Martínez Gerardo, de Francisco y Julia.

Manzano Rojas Antonio, de Marcial y Juliiana.

Martínez Cabezas Manuel, de Manuel y Francisca.

Martínez Biel Oteo, de Andrés y Marcades.

Matilla Díaz Esteban, de Melitón y Julia.

Pérez Muñoz Francisco, de Epifanio y María.

Rojo Álvarez Alejandro, de Martín y Manuela.

Astorga 3 de febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio García.

**Alcaldía constitucional de
Balboa**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual los mosos Gerardo Suárez Neira, hijo de Lezardo y Francisca, vecino de Luanza; Manuel María Cerezales Brañas, hijo de Isidoro y Casilda, vecinos de Balboa; Domingo Gómez, vecino de Pumarín cuyo paradero se ignora, así como también los padres del primero; así como también José María González Beigas, hijo de Manuel y Encarnación, vecinos de Valverde, que también se hallan en ignorando paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mosos que se citan

Rodríguez González Herminio, hijo de Benito y María.

Morán Gutiérrez Porfirio, de Antonio y María Carmen.

Vinayo Fernández José, de Isidro y Aurora.

Sabugal Díaz Amador, de Manuel y Florentina.

Álvarez Mutis Benjamín, de Joaquín y Catalina.

Iglesias Fernández Isauro, de Cándido y Bernarda.

Rabanal González Arsenio, de Jesús y Manuela.

Carrocera 1.^a de febrero de 1926.—El Alcalde, Juan Álvarez.

**Alcaldía constitucional de
Destriana**

Por el presente se cita a los mosos Florencio Berciano Morán, hijo de Cayetano y Serafina; Aurelio Díaz Berciano, de Godos y Joaquín; Gabriel Pérez Arribé, de José y Carola; Salvador Pérez Valderray, de Antonio y Josefina; Hernán Pollán Ares, de Bartasar y Joaquín, y Francisco Valderray Valderray, de Manuel y Melchora, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para al rea-

plazo del año actual, cuyo paradero se ignora, para que concuren a esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, a la nueve de la mañana.

Lo que se hace público para que

llegue a conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que, de no verificarse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Destriana 9 de febrero de 1926.—

El Alcalde, Víctor García.

**Alcaldía constitucional de
Pozada de Valdedón**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo, los mosos que a continuación se expresan, comprendidos en el caso 5.^a del artículo 96 del Reglamento, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, anuncio para que concuren a esta Casa Consistorial el día 7 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, de no asistirse conforme a las citas asignadas,

evaluación, para el corriente ejercicio, con objeto de que, durante el citado plazo, puedan hacer reclamaciones que sean justas los individuos en el mismo comprendidos que no asistieren conforme a las citas asignadas.

Los que durante dicho plazo no reclamen, se considerarán conformes con la cantidad a cada uno repartida.

Castrocalbón, a 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Pérez.

**Alcaldía constitucional de
Carrocera**

Ignorándose el actual paradero de los mosos que a continuación se expresan, así como algunos de sus padres, se les cita por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mosos que se citan

Rodríguez González Herminio, hijo de Benito y María.

Morán Gutiérrez Porfirio, de Antonio y María Carmen.

Vinayo Fernández José, de Isidro y Aurora.

Sabugal Díaz Amador, de Manuel y Florentina.

Álvarez Mutis Benjamín, de Joaquín y Catalina.

Iglesias Fernández Isauro, de Cándido y Bernarda.

Rabanal González Arsenio, de Jesús y Manuela.

Carrocera 1.^a de febrero de 1926.—El Alcalde, Juan Álvarez.

**Alcaldía constitucional de
Reyero**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se halla comprendido el moso Isidoro González, hijo de Pedro y de Paula, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca en esta Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; previniéndole que, de no comparecer, sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Reyero, 4 de febrero de 1926.—

El Alcalde, Miguel Vega.

**Alcaldía constitucional de
Benedo de Valdedón**

Ignorándose el paradero de los mosos García Blanco Pascual, hijo de Francisco y Salvadora, y Martínez Fernández Emeterio, de Cecilio y Zoila, naturales de este Ayuntamiento, y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial al acto de la clasificación y de

claración de soldados; el día 7 de marzo próximo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Reneo de Valdetueras 1.^o de febrero de 1926.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somosierra

Habiendo sido incluido en el alzamiento de este Municipio, para el reemplazo actual, el fisco Víctorino Fernández Palacio, hijo de Marcelino y Domingo, que nació en Villar de Ciervos, el día 28 de enero de 1906, ignorándose en la actualidad su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en la Consistorial el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Amigo García José, hijo de Bernardo y Basilia.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se cita por medio del presente a los moros que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alzamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; bajo apercibimiento que, de no verificarse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Amigo García José, hijo de Bernardo y Basilia.

Arias Colada Amando, de Perfacto y Francisca.

Alonso Fernández Pedro, de Evaristo e Isabel.

Bastante Yebra Hernández, de Juan y Consuelo.

Corredora Rodríguez Jovino, de Francisco y Manuela.

Delgado Fernández Demetrio, de David y María.

Nieto Rodríguez José, de Francisco y Ercilia.

Teijeiro Fernández Luis, de Pedro y Angelina.

Villadecanes 1.^o de febrero de 1926.—El Alcalde, César F. Santín.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Berlanga

Habiendo sido incluidos en el alzamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mosos Severino Rodríguez Juan, hijo de Hilario y María, y Gabriel Infante Fernández de José y Manuela, cuya paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; previniéndole que, de no comparecer, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

San Pedro de Berlanga 4 de febrero de 1926.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Valderas

Hallándose incluidos los moros que a continuación se citan en el alzamiento para el reemplazo actual, cuya residencia se ignora, en sustitución de la citación personal que la Ley previene a fin de que concurren personalmente o por medio de representante legal, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 7 de marzo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no concurrir, será declarado prófugo.

Valderas 1.^o de febrero de 1926.—El Alcalde, Rogelio Soriano.

Moros que se citan:

Germán Rabanal González, hijo de Felipe y María; nació en Murias de Pajón.

Hipólito García y García, de Valentín y Magdalena; nació en La Utrera.

Laureano Minguez Díez, de Nicolás y Serafina; nació en Valdesamario.

Laurentino González Martínez, de Leopoldo y María; nació en Valdesamario.

Heliodoro Díez Alvarez, de Lucas e Inés; nació en Valdesamario.

Valdesamario 31 de enero de 1926.—Gregorio Pérez.

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos veintiséis; el señor D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez accidental de este partido, visto los procedentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una y como demandante el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador D. Nicancor López, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Alonso, D. Indalecio Suárez Vallina, don Aquilino García Lastre y D. Benjamín Navamuel González, casados los dos primeros, soltero este, mayores de edad y vecinos de Barruelo de Santullán (Palencia), representados por el Procurador señor Rueda y dirigidos por el Letrado D. Lucio García Moliner, sobre que se dejó sin efecto la caducidad y la enajenación de unas acciones;

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránsito y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Ramón Carlos Bodelón Tol, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de dos mil pesetas de principios, intereses y costas en todas las causas, condendo al ejecutado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.

Y para que el encabezamiento y parte dispositiva queden al público en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado, rebeldé, don Ramón Carlos Bodelón Tol, pongo al presente en León a ocho de febrero de mil novecientos veintiséis. El secretario judicial, Lleida, Luis Gasque Pérez.—V.º B.—El Juez de primera instancia accidental, Dionisio Hurtado.

Don Luis Gasque y Pérez-Aznar, Abogado y Secretario judicial de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado y por mí Secretaria de juicio declarativo de mayor cuantía e instancia del Procurador don Fernando Tejerina, su nombre de D. Bernardo Suárez de Cossío, apoderado especial de D. Ofelia de Arteaga y D. Juan Carlos Lizazcano y Galisalvo, contra D. Urbano Fernández y otros, un reclamación de 890 acciones y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de noviembre de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Tomás Pérez y García, Juez de primera instancia de este partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como demandante D. Bernardo Suárez Cossío, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Boñar, como apoderado especial de D. Ofelia de Arteaga y Ricardo y de D. Juan Castro de Lizazcano y Galisalvo, mayores de edad y vecinos de Madrid, representado aquél por el procurador señor Tejerina y dirigido por el Letrado D. Pío Suárez Uriarte, y constituido hoy en rebeldía y de la otra y como demandados, la Socie-

dad Anónima «Hulleras de La Magdalena» y Carrocería, domiciliada en Carrocería, D. Urbano Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de León, D. Ginés Díez y D. Manuel Mediavilla, vecinos de Carrocería, con residencia en La Magdalena, representados estos y aquella Sociedad por el Procurador D. Nicancor López, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Alonso, D. Indalecio Suárez Vallina, don Aquilino García Lastre y D. Benjamín Navamuel González, casados los dos primeros, soltero este, mayores de edad y vecinos de Barruelo de Santullán (Palencia), representados por el Procurador señor Rueda y dirigidos por el Letrado D. Lucio García Moliner, sobre que se dejó sin efecto la caducidad y la enajenación de unas acciones;

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránsito y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Ramón Carlos Bodelón Tol, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de dos mil pesetas de principios, intereses y costas en todas las causas, condendo al ejecutado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandantes D. Ofelia Arteaga y D. Juan Carlos Lizazcano, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.—Visto bueno. El Juez de primera instancia accidental, Dionisio Hurtado.

EDICTO

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las alhajas que se expresarán por el precio de su tasación para pago de costas impuestas a la panada en causa núm. 89, del año 1924, Florinda González Avencilla, que se le siguió en este Juzgado por aborto del que resultó homicidio, enyaz alhajas fueron embargadas como de la propiedad de la misma panada, subasta que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en ella los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por los menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y tales alhajas obran en poder de este Juzgado donde pueden ser examinadas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.^a instancia de León

Don Luis Gasque y Pérez-Aznar, Abogado y Secretario judicial de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicancor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Carlos Bodelón, vecino de Carrizo, sobre pago de dos mil pesetas, se ha dictado la

Alhajas objeto de la subasta

1.^o Un par de pendientes de oro o metal, dorado, formando pera invertida, con colgante formando roseta y perlas incrustadas y un estuche de peltre rojo; tasados en 75 pesetas.

2.^o Otro par de pendientes de oro o metal dorado, con tres brillantitos (al parecer) aplacados en linea y colgante roseta con diamantes; en un estuche de peltre rojo; tasados en 125 pesetas.

3.^o Otro par de pendientes de oro o metal dorado, formando una pequeña roseta, con una bolita por colgante, con un pequeño diamante en el centro de la roseta, en estuche negro; tasados en 50 pesetas.

4.^o Otro par de pendientes dorados, con la imagen de la Virgen en estuche rojo; tasados en 10 pesetas.

Dado en León, a 8 de febrero de 1926.—Dionisio Hurtado.—El Secretario, Licedo. Luis Gasque.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por indisposición del propietario, de León y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Balbina Fernández González, natural de Pojetido, Ayuntamiento de Carmenes, partido judicial de La Vecilla, de estado viuda, edad sesenta y tres años, hija de Miguel y de Rosa, la cual falleció en el pueblo de Garrafe de este partido judicial, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veintitrés, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndose constar además, que se han presentado como aspirantes a dicha herencia, D. Rosa, D. Francisco, D. Miguel y D. Víctor Ovajos González, como herederos de su madre D. Ramona González Fernández, hermana de la intestada o sea por derecho de representación e igualmente D. José Arroyo López, esposo en primeras nupcias de la referida intestada D. Balbina González Fernández.

Dado en León, a veintidós de enero de mil novecientos veintitrés, Dionisio Hurtado.—El Secretario judicial, Licedo. Luis Gasque Pérez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liñores, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimandada de la causa seguida con los números 6 del sumario y 34 del rollo del año último, y para hacer pago al Procurador D. Eleuterio Rueda, y al Letrado D. Lorenzo Carbajal, de la cantidad de 842 pesetas y 80 céntimos, que en concepto de derechos y honorarios reclaman al procesado Gregorio Olivera Vega, vecino de Benavides de Orbigo, le fueron embargados a dicho procedido los bienes siguientes:

1.^o La cuarta parte de una casa, casco de la villa de Benavides, en la calle del Obispo Asensio, propriedad y a buen precio, con sus hermanas

Antonio, Pedro y Gabriela, destruida poco tiempo ha por un incendio ocurrido en la misma, que toda ella linda por el costado derecho entrando con otra de Juan Presa; por el izquierdo y espalda con prado del Colegio de dicha villa, y por la fachada que es Oriente con dicha calle; valuada parcialmente en 300 pesetas.

2.^o Una tierra, centenal, seca, término de dicha villa, al camino del monte, de cabida una fanega, o sean 25 áreas y 16 centáreas, que linda al N. de los Quinones del Conde de Luna, M., con otra de Antonio Olivera; P., con otra de Marcelino Cabezas, y O., con otra, cuyo dueño se ignora; valuada parcialmente en 80 pesetas.

3.^o Otra tierra, centenal, seca, término de Vega de Antonán, al sitio del Valasco, de cabida tres cuartas, o sean 21 áreas y 12 centáreas, que linda O., con camino; M., con otra de dueño desconocido; P., con otra de herederos de Blas Carrillo, y N., con Reguerón; valuada parcialmente en 80 pesetas.

Haciendo un total el valor de dichos bienes de 530 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de marzo próximo, y hora de las once, advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el comprador con la certificación del solo de remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a cuálquier de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración, subasta de Tercios, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admítidas.

Dado en Astorga, a 9 de febrero de 1926.—Ángel Barroeta.—Por su mandato, Manuel Martínez.

Juzgado de primera Instancia de Bilbao Distrito del Encinares

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera Instancia del distrito del Encinares de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente para hacer la declaración de herederos de don Francisco Canseco Pollán, fallecido por D. Francisco Canseco Álvarez, hijo natural de Francisco Canseco Pollán, difunto, natural de la Parroquia hoy suprimida de Pedredo, actualmente de San Martín del Agostado, partido de Astorga, que falleció en el barrio de la Arbóleda, Ayuntamiento de Sau Salvadore del Valle, provincia de Vizcaya, el 18 de abril de 1925, a los 70 años de edad, en estado de viudo de D. Justa Jacinta Amallovieta, y sin otorgar testamento, no constando la existencia de descendientes, ascendientes, ni celaterales, a pesar de las diligencias practicadas.

Habiendo transcurrido el plazo de los segundos edictos, sié que nadie se haya presentado, se anuncia nue-

vamente la manzana intestada del don Francisco Canseco Pollán y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de veinte días; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicite.

Dado en Bilbao a 21 de enero de 1926.—Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí, P. S. Eusebio Díaz.

Juzgado municipal de Biosca de Tapia

Don Primitivo Blanco, Juez municipal de Biosca de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ciricio Díaz, Alvarés, mayor de edad, casado, propietario, industrial y vecino de Biosca de Tapia, de la cantidad de trescientas pesetas e interés legal que es en deber D. Gregorio de Celis Álvarez, también mayor de edad, casado, maquinero y vecino que fué de Sau Martín de la Falomira, hoy en ignorado paradero, a que ha sido condamnado en sentencia firme, se sacan a pública subasta como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

1.^o Una decimosextava parte de la casa vivienda, molino, luz eléctrica con todos sus accesorios, compuesta de cuadra, pajar y varias habitaciones de planta alta y baja, cubierta de teja, radica en término de Espinosa y sitio denominado La Sierra, tiene aproximadamente trescientos veinte metros cuadrados; linda todo al Noreste y Poniente, con prado de Catalina Suárez; Saliente, casa de la misma y Sur, prado de Clemente Zapico Lombó; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^o Un prado, en el mismo término y sitio que el anterior, hace de cabida aproximadamente tres áreas; linda Norte y Sur, con prado de Catalina Suárez; Saliente; camino, y Poniente, presa; valuada en docecientas pesetas.

El remate tendrá lugar a las quince horas del día uno de marzo próximo y viernes, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasaación, ni licitadores que no consigan previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor, de aquellas y que no existiendo títulos de las fincas, embargadas el rematante o rematantes, habrá de conformarse con el testimonio del acta de remata.

Dado en Biosca de Tapia, a dos de febrero de mil novecientos veintitrés.—Primitivo Blanco.—Por su mandato, Jenaro Díaz, Secretario.

Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don José Fernández Martínez, Juez municipal suplente de Vega de Valcarce, en funciones, por indisposición del propio.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a

instancia de D. Magín Domínguez Arias, vecino de Herreras, contra José, Secundino y Ricardo Digón González, vecinos del Castro de Laballés, hoy en ignorado paradero, en reclamación de pesetas, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En el local del Juzgado municipal de Vega de Valcarce, sito, en las Herreras, a veintiocho de enero de mil novecientos veintitrés; el Sr. D. José Fernández Martínez, suplente Juez municipal, en funciones del propio por indisposición, con vista de estos autos de Juicio verbal civil, en los que es demandante D. Magín Domínguez Arias, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de las Herreras, y demandados José, Secundino y Ricardo Digón González, mayores de edad, labradores y vecinos del Castro de Laballés, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas diez y siete pesetas con veintisiete céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados José, Secundino y Ricardo Digón González, vecinos que fueron de Castro de Laballés, hoy en ignorado paradero, al pago de las quinientas diez y siete pesetas con veintisiete céntimos, que reclama el actor D. Magín Domínguez, en las costas de este juicio y diligencias de su paradero.—Así, por esta mi sentencia que se notificó a los declarados rebeldes, según previenen los artículos 288 y 289 de la ley de trámite, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández.—Signe la publicación. Y para la notificación a José, Secundino y Ricardo Digón González, se extiende la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en Vega de Valcarce, a treinta de enero de mil novecientos veintitrés.—El Juez municipal suplente, José Fernández.—El Secretario, Ignacio Álvarez.

TELEGRAFOS EDICTO

Don José Rodríguez y Hermida, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos con destino en León.

Por el presente, cito y emplazo en el término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Comunicaciones y Boletín Oficial de la provincia, al oficial 3^o del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Hernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mí, en las horas de oficina, para recoger el pliego de cargos que se le dirige como resultado de expediente que instruye por abandono de destino; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 9 de febrero de 1926.—José Rodríguez.

LEÓN: 1926